

**Consejo de Gobierno**

Referencia:	<b>19127/2020</b>
Procedimiento:	<b>Sesiones del Consejo de Gobierno PTS</b>
<b>Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)</b>	

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2020**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

**ASISTEN:**

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Secretario del Consejo	Antonio Jesus Garcia Alemany	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y quince minutos del día 10 de julio de 2020, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en Salón Verde, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

**ACG2020000382.10/07/2020**

Conocido por los asistentes el borrador del acta de la sesión celebrada el pasado día 06 de julio de 2020, es aprobado por unanimidad

**Consejo de Gobierno**

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de:

**ACG2020000383.10/07/2020**

--Se da cuenta del pésame a la familia y al funcionario de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, Dº Antonio Jodar Criado, por el fallecimiento de su hermana.

**--ASUNTO: ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 80 de fecha 29 de junio de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 173/19**, contra el menor **O.A.H.** por un presunto delito de robo con violencia o intimidación.

**--ASUNTO: ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 82 de fecha 30 de junio de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 172/19**, contra el menor **O.A.H.** por un presunto delito de robo con violencia o intimidación.

**--ASUNTO: AUTO DE FECHA 29-06-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA 14-04-2020 RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD PENAL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 330/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y UN DELITO LEVE DE LESIONES.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 29 de junio de 2020, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 330/2019**, contra el menor **Z.D.** por un delito de robo con violencia y un delito leve de lesiones.

**--ASUNTO: DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 1 de Julio de 2020, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 167/18**, contra los menores **Y.B. – H.A. – E.M.N.H.**, por un delito de robo con violencia o intimidación.

**Consejo de Gobierno**

**--ASUNTO: ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 32 de fecha 30 de junio de 2020, dictada por la Sección Séptima de la **Audiencia Provincial de Málaga en Melilla**, recaída en autos de **Recurso de Apelación nº 6/2020**, dimanante de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 72/19**, contra el menor **A.H.** por un presunto delito de robo con

violencia o intimidación.

**--ASUNTO: AUTO DE FECHA 30-06-2020 QUE ACUERDA EL ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN PENAL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 282/2018 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS, EN GRADO DE TENTATIVA.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 30 de junio de 2020, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 282/2018**, contra el menor B.E.B., por un delito de robo con fuerza en las cosas, en grado de tentativa.

**--ASUNTO: AUTO DE FECHA 30-06-2020 QUE ACUERDA EL ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN PENAL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 95/2018 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO LEVE DE HURTO.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 30 de junio de 2020, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 95/2018**, contra el menor M.A., por un delito leve de hurto.

**-- ASUNTO: DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES EN ACCIDENTE DE TRÁFICO.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto, de fecha 29 de Junio de 2020, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia nº 3**, recaído en **J.V. 51/20**, instado por Ciudad Autónoma de Melilla contra **COMPAÑÍA DE SEGUROS LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. y D. Alejandro Manuel Blanco García**, que da por terminado dicho procedimiento por haber sido abonada por la Compañía aseguradora la cantidad reclamada, que ha sido ingresada en la cuenta bancaria de la CAM.

**---- ASUNTO: COMUNICACIÓN DECRETO Nº 142/2020, DE FECHA 26-06-2020, TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL RECAÍDO EN JUICIO**

**Consejo de Gobierno**

**VERBAL 37/2020 POR DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto nº 142/2020 de fecha 26 de junio de 2020, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla**, recaído en **J.V. nº 37/2020**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la **Compañía de Seguros CATALANA OCCIDENTE y D. Rafael González González**.

**-- ASUNTO: RATIFICACIÓN JUDICIAL DE DECRETO Nº 104, RELATIVO A ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LA FASE III DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN A LA NUEVA NORMALIDAD.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto nº 175/2020 de fecha 1 de julio de 2020, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **MSN AUTORIZACIÓN/RATIFICACIÓN MEDIDAS SANITARIAS 2/20**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2020).

**-- ASUNTO: DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 02-07-2020 QUE DECLARA FIRME EL DECRETO DE CADUCIDAD DE FECHA 05-06-2020 RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 6/2017 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL TALHER S.A.**

**Procedimiento de origen y órgano judicial:** PROCEDIMIENTO ORDINARIO 6/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Dos de Melilla.

**Recurrente:** TALHER S.A.

**Acto recurrido:** Reclamación de pago de varias facturas correspondientes a la prestación del “Servicio de mantenimiento y conservación del Campo de Golf de la CAM”.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento **Diligencia de Ordenación de fecha 2 de junio de 2020**, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Dos de Melilla, en virtud de la **cual se declara la firmeza y archivo del Decreto de caducidad nº 20/2020 de fecha 5 de junio de 2020**, dictada por el mismo y recaída en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 6/2017, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil **TALHER S.A.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Infraestructuras).

**--ASUNTO: ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN DELITO LEVE DE LESIONES.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 83 de fecha 30 de junio de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA**

**Consejo de Gobierno**

Nº 130/19, contra el menor **L.K.** por un presunto delito de robo con violencia o intimidación y un delito leve de lesiones.

**--ASUNTO: SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA 21-01-2020 RECAÍDA EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 253/2019 DEL JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO LEVE DE AMENAZAS CONTRA D. BILEL MOHAND MIMON.**

**Procedimiento judicial y órgano de origen:** JUICIO SOBRE DELITO LEVES

253/2019 del Jdo. de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla.

**Delito:** Leve de amenazas contra agentes de la Policía Local

**Contra:** D. Bilel Mohand Mimon.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia Nº 33/2020 de fecha 21 de enero de 2020, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla**, recaído en **JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 253/2019**, seguido contra D. Bilel Mohand Mimon, por un delito leve de amenazas contra agentes de la autoridad con C.P. nº 2036 y 2048.

**--ASUNTO: SENTENCIA ESTIMATORIA 183/2020, DE 06-07-2020, DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 14/2019, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL SOCIEDAD COOPERATIVA DISTRIBUCIONES CARBÓNICAS Y ALIMENTACIÓN**

**Procedimiento de origen:** P.O. 14/2019 del Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo nº 3 de Melilla.

**Recurrente:** SOCIEDAD COOPERATIVA DISTRIBUCIONES CARBÓNICAS Y ALIMENTACIÓN.

**Resolución recurrida:** Decreto nº 154/2019, de 12-04-2019, del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el que se declara cometida la infracción urbanística por incumplimiento del deber de obtener previa licencia municipal e imposición de sanción de 84.187,50 €.

Mediante el presente escrito comunico que el Jdo. de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla, en Sentencia 183/2020, de 6 de julio de 2020, recaída en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 14/2019, ha estimado el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil SOCIEDAD COOPERATIVA DISTRIBUCIONES CARBÓNICAS Y ALIMENTACIÓN.

**Consejo de Gobierno**

**--ASUNTO: SENTENCIA CONDENATORIA N° 84/2020 DE 06-07-2020 RECAÍDA EN EXPEDIENTE DE REFORMA 108/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES N° 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS EN LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia condenatoria

n° 84/2020 de fecha 6 de julio de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores n° 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA N° 108/2019**, contra los menores A.H. y B.K., por un delito de robo con fuerza en las cosas en local abierto al público.

**--ASUNTO: AUTO DE FECHA 06-07-2020 QUE ACUERDA EL ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN PENAL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 11/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES N° 1 DE MELILLA POR UN DELITO LEVE DE HURTO.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 6 de julio de 2020, dictado por el **Juzgado de Menores n° 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA N° 11/2019**, contra el menor I.B.B., por un delito leve de Hurto.

**ACTUACIONES JUDICIALES**

**PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA N° 21/2020, DE FECHA 29/01/2020, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2020000384.10/07/2020**

**Personación Recurso de Apelación contra la Sentencia n° 21/2020, de fecha 29/01/2020, del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Melilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.**

**APELANTE: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**APELADOS: FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. Y URBASER S.A.**

Consejo de Gobierno

**Procedimiento de origen y órgano de procedencia:** PROCEDIMIENTO ORDINARIO 11/2013 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

**Acto recurrido:** Desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por aquella contra la Orden 0186, de 1 de marzo de 2013, de la Consejería de la Presidencia y Participación Ciudadana, por la que resuelve la interpretación del contrato de servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

**Consejo de Gobierno**

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

*Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte APELANTE, en autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 11/2013, promovido por las mercantiles FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. y URBASER S.A., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO Nº 22/2020, DE FECHA 22/01/2020, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2020000385.10/07/2020**

**Personación Recurso de Apelación contra el Auto nº 22/2020, de fecha 22/01/2020, del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.**

**APELANTES:** D<sup>a</sup> Hanan Mimum Horma, D. Rachid Sahaim Mohand y PRONOR CUATRO CAMINOS

**APELADO:** CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA



**Consejo de Gobierno**

**Procedimiento de origen y órgano de procedencia:** ENTRADA A DOMICILIO 3/2019 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

**Asunto:** Autorización judicial de entrada a domicilio sito en C/ Fuerte San Carlos nº 8 de Melilla promovido por la CONSEJERÍA DE FOMENTO.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.”*

*Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

**Consejo de Gobierno**

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

*Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte APELADA, en autos de ENTRADA A DOMICILIO 3/2019, promovido por la CONSEJERÍA DE FOMENTO, contra D<sup>a</sup> Hanan Mimum Horma, D. Rachid Sahaim Mohand y PRONOR CUATRO CAMINOS, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO QUINTO.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE OCURRIDO EL 07/10/2019.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2020000386.10/07/2020**

**Ejercicio de acciones judiciales**

**Reclamación daños producidos en accidente ocurrido el 07/10/2019**

**Daños: Farola de alumbrado público.**

**Vehículo con matrícula: 8420-FXR**

**Atestado Policía Local nº 11198/19**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

Consejo de Gobierno

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

***En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone el ejercicio de acciones judiciales, con el fin de reclamar los daños producidos a bienes municipales en accidente de tráfico ocurrido el día 07-10-2019, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.***

**Consejo de Gobierno**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 355/2019 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2020000387.10/07/2020**

**Personación en Expediente de Reforma nº 355/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.**

**Asunto: Delito leve de lesiones.**

**Responsable Civil: Ciudad Autónoma.**

**Menores: A.B. y T.A.D.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Único:** Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 3 de julio de 2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá

**Consejo de Gobierno**

evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

***Personación en el Expediente de Reforma nº 355/2019, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.***

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN E.R. 48/2020 – J. DE MENORES Nº 1 (MENOR: M.B.).-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2020000388.10/07/2020**

**Personación en Expediente de Reforma nº 48/20, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.**

**Asunto: Falta de hurto**

**Responsable Civil: Ciudad Autónoma.**

**Menor: M.B.**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

## Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 48/20** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN E.R. 274/19 – J. DE MENORES Nº 1 (MENORES: F.E.M. y O.E.H.).-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2020000389.10/07/2020**

**Personación en Expediente de Reforma nº 274/19, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.**  
**Asunto: Delito de robo con violencia o intimidación.**  
**Responsable Civil: Ciudad Autónoma.**  
**Menores: F.E.M. y O.E.H.**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen

## Consejo de Gobierno

previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 274/19** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

## ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PUNTO NOVENO.- CONVOCATORIA SUBVENCIÓN “MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA”.-** El Consejo de Gobierno acuerda dejar sobre la mesa la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia y Administración Pública.

**ACG@@NumeroResolucion.@@VAR\_DATOS\_SESION**

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario accidental del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental  
del Consejo de Gobierno

29 de julio de 2020  
C.S.V.:13067227073264714061

28 de julio de 2020  
C.S.V.:13067227073264714061